MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

342-2021

Guatemala, 03 DIC 2021

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS ENCARGADO DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el propósito de reorientar asignaciones para cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número

de fecha

Presupuesto;

1 DIC 2021

de fecha emitido por la Dirección Técnica del

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

JCOJ/WNSC/JIIg



Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q43,735,376.31.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN		TE DE AMIENTO	VALO	OR Q
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			43,735,376.31	43,735,376.31
198	Obligaciones del Estado a Cargo del				
	Tesoro	11	11	43,735,376.31	43,735,376.31

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	43,735,376.31	43,735,376.31
Obligaciones del Estado a Cargo del		
Tesoro	43,735,376.31	43,735,376.31
Funcionamiento	43,735,376.31	43,735,376.31

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Edwin Martinez Viceministro de Finanzas Públicas X Kildare Enriquez)
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO

JCOL V.NSC/jllg



0 1 DIC 2021 460 FECHA: DICTAMEN NÚMERO:-

ASUNTO:

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A FAVOR DE LAS CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO, EN LA CANTIDAD DE Q43,735,376.31.--

Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2021-89973 del 26 de noviembre de 2021.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 del 23 de noviembre de 2021, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita se gestione la aprobación de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar asignaciones de los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, al 422 Jubilaciones y/o retiros y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

ANÁLISIS:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
- 2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula el instrumento jurídico por medio del cual se da anuencia a las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
- 3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 198, que obra en el expediente de mérito, solicita una modificación presupuestaria por el monto de Q43,735,376.31, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, acreditando la asignación del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, de conformidad con las proyecciones realizadas por Dirección de Contabilidad Estado del mediante Oficios números OFICIO DCE-STC-DCP-2478-2021 y OFICIO-DCE-STC-DCP-2560-2021 de fechas 18 y 26 de octubre de 2021.



8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

EXT: 11700

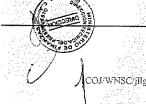








- 4. Para viabilizar lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, por la cantidad de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
- 5. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.
- 6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de los demás instrumentos legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de la asignación solicitada;
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2021; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
- 7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que quedan bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario requerido, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
- 8. La ejecución de los recursos acreditados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
- 9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Dirección Financiera de este Ministerio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

EXT: 11700











- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
- 11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas quien da anuencia a las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), se enmarca en la literal a), numeral 2), Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de los débitos y crédito requerido en la presente gestión, de la ejecución de los gastos de la modificación presupuestaria solicitada y de la utilización del crédito requerido en la presente diligencia, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:

Licda. Jaira Leticia Loarca González Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Licda. Wendy Nineth Sanchez Cacao Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de

Administración Gubernamental

Tic. José Hugo Valle Alegría Director Técnico del Presupuesto

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

EXT: 11700

w.minfin.gob.gt













03 DIC 2021 Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

389-2021 Resolución número:

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A FAVOR DE LAS CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO, EN LA CANTIDAD DE Q43,735,376.31.----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 del 23 de noviembre de 2021, solicita la aprobación de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar asignaciones de los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, al 422 Jubilaciones y/o retiros, y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, de conformidad con las proyecciones realizadas por la Dirección de Contabilidad del Estado mediante Oficios números OFICIO DCE-STC-DCP-2478-2021 y OFICIO-DCE-STC-DCP-2560-2021 de fechas 18 y 26 de octubre de 2021; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el de fecha **0 1 DIC 2021**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son

JOCJ/WNSC/jllg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

www.minfin.gob.gt







los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización del crédito programado en la presente gestión; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicho Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32 establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado, destinado a programar recursos para cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. III) Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del

1 Des

Pagina 2 de 3





Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procede la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso.

Edwin Martinez Viceministro de Finanzas Públicas

folios).----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

JOCJ/WNSC/jllg

www.minfin.gob.gt





							PAG	NANo. 1	DE 4
	COMPRO	BANTE DE MODIFICA	CION PRES	SUPL	JESTAF	UA.			
CODIGO	DENOMINACI	ON ENTIDAD- UNIDAD EJECUTO	RA PRESUPUES	STO			F	ECHA DE IMPUT	TACION
	CIONES DEL ESTADO A C								2,021
			, ,,,, , , , , , , , , , , , , , , , ,] [DL	MES	AÑO
TIPO DE DOC	UMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPA	LDO F	FECHA	DOC. RES	SPALDO		No. DOCUME	NTO
1 ACUERDO MINISTE	ERIAL	342-2021		3	12 MES	2,021	41	198	
				AIA	MES	ANO			
CLASE DE MODIFICACION:		INTRAI	MODIFICA		EGRES	<u></u>	х	INGRESOS	\Box
CLASE DE MODIFICACION:		******	MODIFICA		EOKES	0.5	Λ	110102303	
					anthon of the	o vice i 1 ioni i anno	Common is American		awiigaansa maa
Company of the State of the Sta	CRI	EDITOS PRESUPUESTAR	IOS DISMIN	NUID	os	984		ir da legarita i	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-F	F-ORGF-CORR	DESCRIPCION			М	ONTO SOLIC	TADO	MONTO	aprobado
11130018-99-04-000-001-000-071-0199		AGUINALDO				-34,784,9			784,939.29
11130018-99-04-000-001-000-079-0199	-(1-0000-0000 (OTRAS PRESTACIONES	mam. =			-8,950,4			350,437.02
project, progress and descende into consideration	udas Bernas pagarara sese vulsis	programa programa de la composición de	TOTAL		na kadapatan da K	-43,735,3	(D.Jl	Industrial and a second	735,376.31
	· CREI	DITOS PRESUPUESTARIO	S INCREM	ENT	ADOS				6 3 0 2 1)
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-I	FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION			М	ONTO SOLIC	ITADO	MONTO	APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-422-0199	-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS				43,735,3	76,31	43,7	735,376.31
			TOTAL =	=>		43,735,3	76.31	43,	735,376.31
Modifica	ación presupuestaria que distr	ibuye presupuesto dentro del Subprog	rama 04 "Clases I	Pasivas	Civiles del	Estado".			
DESCRIPCION:									
Diodonicy on the Motoria	V EL DECIOTRO DE ECT.	ODED A CION-	····				FEC	HA DE APROBA	CION
DISPONGASE LA EMISION Y APROBADO	EL REGISTRO DE ESTA	OPERACION:				-	3	12	
							DIA	MES	2,021 AÑO
									·

							PAG	INA. No.	3 DE 4
	COMPROB	BANTE DE MODIFICA	CION PI	RESUPI	JESTAI	RIA			
CODIGO	DENOMINACIO	N ENTIDAD- UNIDAD EJECUT	ORA PRESU	PUESTO			I	ECHA DE IM	PUTACION
11130018-000-00 OBLIGACIONES D	EL ESTADO A CA	RGO DEL TESORO					DI	19 11 A MES	
TIPO DE DOCUMENTO	DECRATING I	No DOCUMENTO RESPA	AT DO	RECU	A DOC. RES	SPAT DO	╸╚	No. DOCU	
1 ACUERDO MINISTERIAL	COSTALDO	342-2021	1200	3	12	2,021	$\dagger \vdash$	198	
				DIA	MES	AÑO	<u> </u>		
	1	DITTA		I	B0555	- T	Ţ	Diophoc	
CLASE DE MODIFICACION:		INTRAI	MODIF	ICA	EGRES	os I	х	INGRESO	رلللا
	F	RESUMEN POR FI	NALID	AD					
FINALIDAD FUNCIÓN DIV	⁄ISIÓN]	Débitos		Cré	ditos		
110000 PROTECCIÓN SO	CIAL		•	-43.7	35,376.3		43.73	35,376.31	
	d Avanzada				35,376.3			35,376.31	
		ad avanzada			35,376.3			5,376.31	
TOTAL:					, 35,376.3			35,376.31	
									=
		RESUMEN POR P	ROGRA	MA)
PROGRAMA					EBITOS			CREDITOS	
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES	A PROGRAMAS				-43,735,	376.31		43,735	,376.31
TOTAL:					-43,735	,376.31		43,735	,376.31
			para grant and the	ys dyna thac		Nggangaswara	Second in		
CREDITOS PE	ESUPUESTAR	IOS DISMINUIDOS EN DI	ETALLE DI	E REFER	ENCIA D	E CONT	RAPAI	RTIDA	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-C		-ORGF-CORR DESCRIPCION					MONT	SOLICITADO	MONTO APROBA
					TOTA	L==>			
Modificación presu	ouestaria que distrib	ouye presupuesto dentro del Subpro	ograma 04 "Cl	ases Pasiva	s Civiles de	l Estado".			
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGI APROBADO	STRO DE ESTA O	PERACION:						CHA DE APR	
							3 DIA	12 MES	2,021 AÑO
									<u> </u>

CODICO DENOMINACION ENTIDAD-UNIDAD EIECUTORA PRESUPUESTO FECHA DE IMPUTACION 11 2,021 10 10 11 2,021 10 11 2,021 10 10 11 2,021 10 10 10 10 10 10 10
CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130018-000-00 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
11130018-000-00 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO No DOCUMENTO RESPALDO FECHA DOC. RESPALDO No. DOCUMENTO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO I ACUERDO MINISTERIAL 342-2021 3 12 2.021 198 CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA REFERENCIA DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL CREDITO CREDITO CREDITO
ACUERDO MINISTERIAL 342-2021 3 12 2,021 DIA MES ASSO CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS X INGRESOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL ==> RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO CREDITO
CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS X INGRESOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CFR FF-ORGF-CORR REFERENCIA CFR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA TOTAL => RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO CREDITO
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO CREDITO
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO SOLICITADO MONTO APROBA TOTAL => RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO SOLICITADO MONTO APROBA TOTAL ==> RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR DESCRIPCION MONTO SOLICITADO MONTO APROBA TOTAL ==> RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO
FUENTE DEBITO CREDITO
FUENTE DEBITO CREDITO
FUENTE DEBITO CREDITO
TOTAL
TOTAL
TOTAL
Modificación presupuestaria que distribuye presupuesto dentro del Subprograma 04 "Clases Pasivas Civiles del Estado". DESCRIPCION:
DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION: FECHA DE APROBACION
APROBADO 3 12 2,021
DIA MES AÑO
THOUGHTON IN CONTRACT OF THE C
Cicaa. Wendy Wingeth Sanchez Cacao
Licda Jana Leticia Loarda González Licda Wendy March Sunches Cacao Delo de Delogramento de Asesor de Presupuesto Programadión Programado Pr